

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2024-MDSA-A

San Antonio, 09 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero del 2024, el Memorandum N° 1500-2023-MDSA-GM de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 001-2023-ALC-MDSA de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por Alcaldía, el Informe N° 309-2023-SGRH-GAF/MDSA de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 3667-2023-GAF/MDSA de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 161-2023-GAJ-MDSA ratificado mediante Informe N° 026-2024-GAJ-MDSA, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 106-2024-MDSA/GM de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante la Ley N° 31433 se modificó el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inc. 37 la siguiente atribución al alcalde: "37. Promover al Concejo Municipal las terna de candidatos para la designación (...) del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional";

Que, la citada norma modifica el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inciso 35 lo siguiente: "Atribuciones del Concejo Municipal" designar, a propuesta del alcalde, (...) al coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señala lo siguiente: "Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentara, en cada caso, una terna de Candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente; asimismo, la Unidad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N°092-2017-PCM y N°044-2018-PCM respectivamente;

Que, la **Directiva N° 001-2019-PCM/SIP** "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en la entidades de la Administración Pública", aprobada mediante **Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP** establece que la función de integridad es la función que realiza la entidad para asegurar i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como iii) La observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, mediante **Oficio N° D003437-2023-PCM-SIP** de fecha 01 de setiembre de 2023, e ingresado con Expediente N° 8452-23 de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en adelante Secretaría de Integridad de la PCM; traslada la denuncia ciudadana con Código 4xoc1/13, solicitando dar inicio al proceso de Implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano por actos de corrupción, conforme el **artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1327** que establece **medidas de protección al denunciante de actos de corrupción**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, mediante **Oficio N° D004930-2023-PCM-SIP** de fecha 03 de noviembre de 2023, e ingresado con Expediente N° 10260-23 de fecha 08.11.2023, emitido por la Secretaría de Integridad de la PCM; advierte que **nuestra Entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional** o la que haga sus veces, por lo que, recomienda implementar la función de integridad en el marco de la Política de Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a través de una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el marco de las disposiciones establecidas en la **Directiva N°001-2019-PCM-SIP**;

Que, con **Memorándum N° 1500-2023-MDSA-GM** de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las gestiones necesarias para implementar la Oficina de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que ésta asuma la gestión, evaluación y traslado de las denuncias por actos de corrupción, conforme a lo recomendado por la Secretaría de Integridad Pública de la PCM;

Que, con **Memorándum N° 001-2023-ALC-MDSA** de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el señor Alcalde quien: **DELEGA** al Sub Gerente de Recursos Humanos, la evaluación y el procedimiento respecto a la Denuncia Ciudadana con código 4xoc1/13. Asimismo, exhorta a realizar las acciones necesarias para la implementación de la Oficina de Integridad Institucional de la MDSA, a fin esta Unidad asuma la gestión, evaluación y traslado de las denuncias por actos de corrupción;

Que, con **Informe N° 309-2023-SGRH-GAF/MDSA** de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la necesidad de implementar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, quien tendrá como función principal impulsar la implementación y



el modelo de integridad pública, la promoción de la integridad y la lucha contra la corrupción dentro de la entidad;

Que, con Memorándum N° 3667-2023-GAF/MDSA de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Informe N° 309-2023-SGRH-GAF/MDSA elaborado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, quien concluye sobre la necesidad de implementar la Unidad Funcional de Integridad Institucional y lucha contra la corrupción, conforme a lo recomendado por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Informe N° 161-2023-GAJ-MDSA ratificado mediante el Informe N° 026-2024-GAJ-MDSA, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE aprobar la implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción, y delega funciones al Sub Gerente de Recursos Humanos, quien actuara como Oficial de Integridad, por lo que corresponde su aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N°106-2024-MDSA/GM de fecha 06 de febrero del 2024 la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaria General respecto a la la implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción, y delega funciones al Sub Gerente de Recursos Humanos, quien actuara como Oficial de Integridad, previo debate mediante Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) de los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; respectivamente, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRÍ, la cual tiene como objeto la creación de esta unidad busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y garantizar la transparencia en la gestión pública, facultándose al despacho de Alcaldía emitir disposiciones necesarias mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, la FUNCIÓN DE INTEGRIDAD, en adición a las funciones encomendadas, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433, la que debe materializarse a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía, precisando su línea jerárquica y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y demás ares competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado